

de Servicios Especiales clase Policía Municipal, nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias dirigidas al Presidente de esta Corporación, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oleiros. 3 de mayo de 1982.—El Alcalde.—8.261-E.

14536 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, de la Diputación Provincial de Córdoba, referente al concurso para proveer en propiedad las plazas de Recaudadores de Tributos del Estado de las Zonas de Priego de Córdoba y Pozoblanco.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 99, de 3 de mayo de 1982, se publican integras las bases del concurso cuyo extracto es el siguiente:

Turno al que corresponde la vacante

Zona de Priego de Córdoba: Los funcionarios del Ministerio de Hacienda y en último término los funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial.

Zona de Pozoblanco: Los funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial y en último término los funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Capitalidad

Zona de Priego de Córdoba: Reside en Priego de Córdoba, comprendiendo los pueblos de Almedinilla, Carcauey y Fuente Tojar.

Zona de Pozoblanco: Reside en Pozoblanco, comprendiendo los pueblos de Alcaracejos, Añora, Cardena, Conquista, Dos Torres, El Guijo, El Viso, Pedroche, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto.

Cargos

Cargo de voluntaria deducido del promedio del bienio 1980-1981.

Zona de Priego de Córdoba: Valores cargados por la Tesorería de Hacienda: 54.297.834 pesetas. Valores cargados por la Diputación de los suyos propios y de Organismos y Corporaciones autorizadas: 1.512.754 pesetas.

Zona de Pozoblanco: Valores cargados por la Tesorería de Hacienda: 79.127.231 pesetas. Valores cargados por la Diputación de los suyos propios y de Organismos y Corporaciones autorizadas: 3.347.206 pesetas.

Categoría y mínimos

Zona de Priego de Córdoba: Segunda categoría, retribución mínima de 1.454.000 pesetas.

Zona de Pozoblanco: Primera categoría, retribución mínima de 1.665.000 pesetas.

Retribución

Zona de Priego de Córdoba: 5,60 por 100, provisional, sobre las sumas que se recauden en los plazos de ingreso voluntario determinados en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación; 100 por 100 del recargo de apremio que corresponda a la Diputación de valores cargados por la Tesorería de Hacienda; 75 por 100 recompensa artículo 78 del Estatuto Orgánico y la totalidad del artículo 79.

Zona de Pozoblanco: 4 por 100, provisional, sobre las sumas que se recauden en los plazos de ingreso voluntario determinados en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación; 100 por 100 del recargo de apremio que corresponda a la Diputación de valores cargados por la Tesorería de Hacienda; 75 por 100 recompensa artículo 78 del Estatuto Orgánico y la totalidad del artículo 79.

Retribuciones de carácter general

Valores de la Diputación: 5 por 100 sobre la recaudación voluntaria en recibos y el 50 por 100 de los recargos de apremio en la recaudación ejecutiva, con la limitación establecida en el número 2 del artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

En los Organismos y Corporaciones, los premios y participación en apremios fijados con carácter general para todos los Recaudadores de la provincia.

Fianza

Zona de Priego de Córdoba: 2.791.000 pesetas.

Zona de Pozoblanco: 4.124.000 pesetas.

En los términos previstos en el artículo 82.

Instancias

Dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación, se presentarán debidamente reintegradas, en horas de nueve a trece, en la Secretaría de la Diputación durante el plazo

de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Posesión

Al comienzo del inmediato ejercicio, una vez constituida la fianza, o en la fecha que se le señale, expresamente, si circunstancias especiales o de fuerza mayor así lo aconsejaren.

La falta de posesión de los Recaudadores, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Recursos

Contra el nombramiento efectuado por la Diputación Provincial, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda y el contencioso-administrativo contra la resolución de éste.

Córdoba, 4 de mayo de 1982.—El Presidente.—8.215-E.

14537 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de Granada, referente a la oposición para proveer dos plazas de Inspectores de Abastos.*

El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» del día 3 de los corrientes se han publicado las bases de la oposición libre convocada para provisión en propiedad de dos plazas de Inspectores de Abastos de este Ayuntamiento. El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar a las mismas carta de pago de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Granada, 4 de mayo de 1982.—El Alcalde.—8.263-E.

14538 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de Granada, referente a la oposición para proveer una plaza de Inspector de Abastos.*

El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» del día 3 de los corrientes, se han publicado las bases de la oposición restringida convocada para provisión en propiedad de una plaza de Inspector de Abastos de este Ayuntamiento. El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar a las mismas carta de pago de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Granada, 4 de mayo de 1982.—El Alcalde.—8.262-E.

14539 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de León, referente a la oposición para proveer una plaza de Gerente de las instalaciones deportivas municipales.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 96 de 29 de abril del presente año, se publica íntegramente la convocatoria y bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Gerente de las instalaciones deportivas municipales, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos Auxiliares, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6 y coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias correspondientes y con edad de jubilación a los setenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento, siendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 4 de mayo de 1982.—El Alcalde.—8.218-E.

14540 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, del Cabildo Insular de Lanzarote, referente a la oposición para proveer una plaza de Administrativo por turno restringido.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la referida oposición restringida, según resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo de 1982, y en cumplimiento de la base 3.ª de la convocatoria, se hace pública a continuación la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos: